



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Jueves 2 de agosto

Número 174

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 29/62

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de agosto, serán de aplicación en la venta de los productos que se relacionan en la presente Circular, los siguientes precios e instrucciones:

Aceites comestibles de semillas

El precio máximo de venta al público en toda la provincia, de los aceites comestibles de semillas, refinados, es el de 20 pesetas litro.

Dicho precio podrá ser incrementado tan sólo con el importe de los arbitrios legalmente establecidos en las localidades de consumo, ya que en el mismo se hallan incluidos los gastos de transporte, acarreos y márgenes comerciales de los intermediarios.

Como consecuencia de lo expuesto, los aceites comestibles de semillas podrán venderse al público, como máximo, en esta capital, al precio de 20.08 pesetas litro, y en las restantes localidades de la provincia al de 20 pesetas litro, más impuestos legalmente establecidos.

Márgenes comerciales de los aceites comestibles de semillas

Los márgenes comerciales que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación, son:

a) Almacenistas, 0,90 pese-

tas por kilo de aceite movilizado.
b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilo,

Aceite de regulación

El precio máximo de venta al público, en toda la provincia, del aceite de regulación, es el de 24 pesetas litro, impuestos incluidos.

Márgenes comerciales del aceite de regulación

En las ventas del aceite de regulación, los almacenistas vendrán libremente con los detallistas la aplicación de márgenes comerciales.

Obligatoriedad de tenencia de aceite de regulación y de soja puro

Será obligatoria la tenencia del aceite de mezcla de «regulación», así como también el aceite de soja puro, por todos los almacenistas de destino y detallistas.

Por lo que respecta al aceite de «regulación», deberán reseñarse los porcentajes de mezcla de oliva y soja, de manera que figuren en los albaranes de los detallistas, que servirán de base para que los mismos los hagan conocer al público.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilogramo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 12,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada, es tuchada, 18,65.

Arbitrios y márgenes.—Aumentos autorizados

En los precios autorizados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Obligación de disponer de cortadillo a granel

Es condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo, envasado o estuchado, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café

Precios en la capital, incluidos arbitrios e impuestos

Café de Guinea.—En Burgos (Capital)

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 168,90 ptas.; de 1.000, 84,50; de 500, 42,20; de 250, 21,10; de 100, 8,40, y de 50, 4,20.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 163,90; de 1.000, 82,00; de 500, 41,00; de 250, 20,50; de 100, 8,20 y de 50, 4,10.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 161,20; de 1.000, 80,60; de 500, 40,30; de 250, 20,10; de 100, 8,00; y de 50, 4,00.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 156,60; de 1.000, 78,30; de 500, 39,10; de 250, 19,60; de 100, 7,80, y de 50, 3,90.

Café de importación

Corriente natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 241,10; de 1.000, 120,50; de 500, 60,30; de 250, 30,10; de 100, 12,00, y de 50, 6,00.

Selecto natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 269,30; de 1.000, 134,70; de 500, 67,30; de 250, 33,70; de 100, 13,50, y de 50, 6,70.

Superior natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 297,60; de 1.000, 148,80; de 500, 74,40; de 250, 37,20; de 100, 14,90, y de 50, 7,40.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,60; de 1.000, 112,30; de 500, 56,10; de 250, 28,10; de 100, 11,20, y de 50, 5,60 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 250,30; de 1.000, 125,10; de 500, 62,60; de 250, 31,30; de 100, 12,50, y de 50, 6,20.

Superior torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 276,00; de 1.000, 138; de 500, 69,00; de 250, 34,50; de 100, 13,80, y de 50, 6,90.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de la provincia, son los que se encuentran contenidos en las Circulares de esta Delegación Provincial números 23 62, de 26 de junio último, B. O. de la provincia número 149, de 3 de los corrientes, para el café nacional, y 25 62, de 29 de junio ppdo., «Boletín Oficial» de la provincia número 154, de 9 del actual, para el café de importación.

Obligatoriedad en la venta del café nacional

En todos los escalones comerciales dedicados a la venta del café, será obligatoria la existencia de alguna de las calidades del café nacional crudo, en almacenes, y tostado o torrefac-

tado, en industrias de esta clase, así como en establecimientos al detail.

En el caso de que fuera solicitado por los consumidores café nacional en crudo, tostado o torrefacto, el comerciante que careciere de ellos tendrá la obligación de vender el que tuviera al precio del nacional Robusta: tostado o torrefacto.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 26-62, de 30 de junio pasado, B. O. de la provincia número 154, de 9 del corriente.

Burgos, 28 de julio de 1962.
El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Rectificación

Observado en el anuncio que, bajo el epígrafe «Diputación Provincial de Burgos.—Comisión Provincial de Servicios Técnicos», se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia, número 172, correspondiente al día de la fecha, el error de hecho consistente en exigir como fianzas provisional y definitiva para optar a la subasta de las obras de «distribución de aguas, alcantarillado y abastecimiento de los manantiales de Fuente Fria, en Vilviestre del Pinar», las cantidades de pesetas 70.406,00 y 120.812,00, respectivamente, se rectifica en el sentido de fijar el importe de referidas fianzas en la cuantía de 60.406,18 y 120.812,36 pesetas.

Burgos, 31 de julio de 1962.—

El Secretario accidental de la Comisión, José María Vicente Izquierdo.

Devoluciones de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de fondos provinciales por D. Andrés Sanz García, vecino de Burgos, contratista de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora segundo riego semi-profundo y sellado asfáltico, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,190 del camino vecinal a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, Villavieja de Muñó, Quintanilla Somuñó a Arenillas a la carretera provincial de Roa a Burgos, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 1 de agosto de 1962.
El Presidente, Fernando Dan causa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

2.645 — D-113,15

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de fondos provinciales por D. Andrés Sanz García, vecino de Burgos, contratista de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, segundo riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7,453 al 10,553 del camino vecinal de Villanueva de Argañó a la estación de Estépar, segundo trozo, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada

devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 1 de agosto de 1962. El Presidente, Fernando Dancusa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

2.646.—D-104,15

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio, y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber, para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general, que ha cesado en su cargo de Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sedano, D. Antonio Díaz de la Iglesia, y ha sido nombrado para el mismo cargo de Auxiliar de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sedano, D. Melitón Gómez de la Serna.

Burgos, a 26 de julio de 1962.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre reguición de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 19 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.ª Jesusa Alonso Alonso, huérfana del que fue Secretario de Administración Local, D. Eliséo Alonso Martín, cuyo expediente de pensión de orfandad fue instruido por el Ayun-

tamiento de Roa, de esta provincia.

Al pago de la pensión concedida por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde 1.º de diciembre del año 1961, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Quintanilla del Coco, debe contribuir con la cuota anual de 316,66 pesetas y con la cuota mensual de 26,39 pesetas.

Villamayor de los Montes, 430,90 y 35,91.

Covarrubias, 318,58 y 26,55.

Villahoz, 4.320,46 y 360,04.

Torrepadre, 2.107,01 y 175,58.

Roa, 10.741,71 y 895,14.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 27 de julio de 1962. El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Pinilla Trasmonte, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 27 de junio de 1958, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1962, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por

no ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, en que estarán expuestas las Bases Definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Pinilla Trasmonte, a 27 de julio de 1962.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Támarra.

Escuela Profesional de Comercio

Apertura de matrícula

Se pone en conocimiento de los alumnos del Centro que, a partir de hoy y hasta el 31 del corriente mes, queda abierta la matrícula para los exámenes de la convocatoria del próximo mes de septiembre.

La matrícula deberá efectuarse en la Secretaría del Centro durante las horas de oficina.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

Instruido y expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones; de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villanueva de Odra, a 17 de julio de 1962.—El Alcalde, Dionisio Barriuso.

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1, formado para financiar el pago de escuela mixta, vivienda para la señora Maestra y casa consistorial, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular reclamaciones los habitantes del término municipal, o ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Puras de Villafranca, 28 de julio de 1962.—El Alcalde, Inocencio Brieva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

El Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, instruye expediente para efectuar la permuta de la casa vivienda de su propiedad, constituida por dos adosadas, sita en el pueblo de Río de Losa, su barrio de la Iglesia, sin número, con su adherido de era de trillar, midiendo una de las casas 164 metros cuadrados, y la otra 300 y la era de trillar 238, todo lo cual forma una sola finca, que linda por su frente, calle pública a la Iglesia; derecha entrando, casa rectoral y Luis Molinuevo; izquierda, camino o calle Real y espalda, huerto de Gregorio Ochoa y calle pública o camino, por otra casa, propiedad de la Entidad Local de Río de Losa, sita en el pueblo indicado, barrio de la Fuente, señalada con el núm. 57, que consta de planta baja y primer piso, donde tiene instaladas sus oficinas este Ayuntamiento y el Juzgado de Paz, mide 61 metros cuadrados y linda, por su frente y viento Este, calle pública; derecha entrando, o

Norte, Gregorio Ochoa; izquierda o Sur y espalda u Oeste, calles públicas, todo ello previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos.

Las condiciones en que ha de verificarse la permuta expresada, así como el expediente incoado, obran en la Secretaría, de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado y presentarse reclamaciones y observaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 y concordantes del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y demás legislación aplicable.

Junta de Río de Losa, 24 de julio de 1962.—El Alcalde, Valeriano Cámara.

2.614.—D-176,15

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas legales en vigor y a las que sean aplicables del pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, al día siguiente del décimo hábil en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, la enajenación, mediante subasta, de 1.500 quintales métricos de flor de espliego de los montes números 262, 263, 264 y 265 del Catálogo, pertenecientes a este Ayuntamiento, tasados en 24.000 pesetas; dicha subasta tendrá lugar dicho día y hora de las doce.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se admitirán proposiciones hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Santo Domingo de Silos, 20 de julio de 1962.—El Alcalde, Jesús Septién.

2.659.—D-91,10

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961 y conforme a dispuesto en el artículo de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Abel del Val Moreno, ha solicitado licencia para instalar un local de exposición y venta de aves en vivo, en la calle de Santa Lucía, núm. 45 bajo; estas aves serán expuestas en jaula de tela metálica y bandeja de recogida de excremento.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 27 de julio de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

2.633.—D-82,10

Juntas vecinales de Lastras y Teza

Subasta del coto de caza

Acordado por estas Juntas vecinales el acotado de caza de los dos términos municipales, e instruido el correspondiente pliego de condiciones, se fija para la celebración de la subasta del referido coto, por un periodo de diez años, comprendido entre las fechas que se señalan en dicho pliego y bajo la tasación de 2.000 pesetas anuales, el día 8 de agosto y hora de las trece, en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa.

Teza de Losa, 26 de julio de 1962.—El Presidente, Benigno Castresana.

2.654.—D-64,10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS
Eugenio - Jesús Gómez García
Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.
Apartado 129. —Certificados de
PENALES y del Catastro